JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Denominación Línea de ayuda 9

Fomento, creación y mejora de la competitividad y la innovación en el sector agrario, agroalimentario o forestal.

Código	OG2PS3	ITI		Presupuesto	262.259,60 €
--------	--------	-----	--	-------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos :

- a) Fomento y mejora de la competitividad y la innovación en el sector agrícola y ganadero.
 - 1. Apoyo a inversiones en explotaciones agrícolas y/o ganaderas (las ayudas estarán destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n° 1305/2013):
 - 2. Inversiones en explotaciones ecológicas agrarias certificadas, e inversiones para la adaptación a la certificación.
 - 3. Pequeñas Inversiones de carácter tecnológico o que supongan innovación, en explotaciones agrarias que redunden directamente en la competitividad, la mejora las condiciones laborales, la eficiencia de recursos o la lucha contra el cambio climático.
 - 4. Pequeñas inversiones de adaptación de explotaciones ganaderas.
- b) Fomento y mejora de la competitividad y la innovación en explotaciones forestales.
 - 1. Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y al incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013.
 - 2. Inversiones en explotaciones forestales para la adaptación a certificaciones de calidad.
- c) Fomento, creación y mejora de la competitividad y la innovación en el sector agroalimentario.
 - 1. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrarios (las ayudas estarán destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado de la Unión Europea (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
- d) Fomento, creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos forestales.
 - 1. Apoyo a inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos contemplados en las letras a), b), c) y d) serán de carácter productivo.

- a) Fomento y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agrícola y ganadero.
 - 1. Para inversiones en pequeñas explotaciones ecológicas certificadas, e inversiones para la adaptación a la certificación, el gasto máximo elegible será de 30.000 euros, entendiendo por pequeña explotación a aquellas explotaciones que no generen 1 UTA, al estar éstas excluidas de las ayudas de la CAPDER. Los valores aproximados son los siguientes:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





<u>CULTIVO</u>	Has. necesarias para alcanzar una UTA
Hortícolas aire libre	1,81
Frutales diversos	2,9
Uva vinificación	6,47
Cítricos	3,5
<u>GANADO</u>	Cabezas necesarias para alcanzar una UTA
Bovinos no engorde	50
Colmenas	340
Caprino	303
Ovino	570
	Has. necesarias para alcanzar una UTA
Pastos	476
Prados y pastizales	476
	Hortícolas aire libre Frutales diversos Uva vinificación Cítricos GANADO Bovinos no engorde Colmenas Caprino Ovino Pastos

- 2. Para pequeñas inversiones de carácter tecnológico o que supongan innovación, en explotaciones agrarias que redunden directamente en la competitividad, la mejora las condiciones laborales, eficiencia de recursos, lucha contra el cambio climático, y que no supongan un aumento de la RUT inicial, el gasto máximo elegible será de 15.000,00 euros; siendo este gasto máximo elegible de 6.000,00 euros si dichas actuaciones aumentan la RUT inicial.
- 3. Para pequeñas inversiones de adaptación de explotaciones ganaderas que no supongan un aumento de la RUT inicial, el gasto máximo elegible será de 30.000 euros siendo este gasto máximo elegible de 6.000,00 euros si dichas actuaciones aumentan la RUT inicial.
- b) Fomento y mejora de la competitividad y la innovación en explotaciones forestales.
 - 1. Para inversiones en explotaciones forestales certificadas, e inversiones para la adaptación a la certificación, el gasto máximo elegible será de 30.000 euros.
- c) Fomento, creación y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agroalimentario.
 - 1. Las inversiones no superarán los 100.000 euros de gasto máximo elegible.
 - 2. Los proyectos deberán tener un gasto total elegible mínimo de 5.000,00 euros.
- d) Fomento, creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos forestales.
 - 1. Apoya a Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales, con un gasto máximo elegible de 100.000,00 euros.
 - 2. Los proyectos deberán tener un gasto total elegible mínimo de 5.000,00 euros

Personas beneficiarias elegibles.

- a) Fomento y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agrícola y ganadero.
 - 1. Titulares de las explotaciones o las agrupaciones de éstos/as.
 - Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





- b) Fomento y mejora de la competitividad y la innovación en explotaciones forestales.
 - Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas podrán ser los titulares forestales públicos y privados, municipios y asociaciones de los anteriores, así como PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Para los proyectos elegibles de las letras c) y d) :

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

a) Fomento y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agrícola y ganadero.

50% del gasto total elegible, pudiéndose incrementar ese porcentaje un 20% adicional, sin que en ningún caso supere el 70% del gasto total elegible, en el caso de jóvenes agricultores/as que, de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado, soliciten las ayudas de la presente línea de ayudas.

- b) Fomento y mejora de la competitividad y la innovación en explotaciones forestales.
 - El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

c) Fomento, creación y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agroalimentario.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013, siendo la ayuda de un 50% del gasto total elegible.

d) Fomento, creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos forestales.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en 41 del Reglamento (UE) n° 702/2014.